

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00188-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que hace uno de los demandados respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación según consignaciones que aporta, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 25 de febrero de 2020, mediante el cual se autorizó la actualización de la liquidación de crédito. El fundamento es que al no encontrarse actualizada la liquidación de crédito, no es posible determinar si se cubre la totalidad de lo adeudado, pues la última es de abril de 2019.

Se requiere a las partes para que aporten la correspondiente liquidación actualizada. Debe tenerse como abonos a la obligación, las consignaciones efectuadas por el demandado, vistas a folios 80 y 81 del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d65a73e4a72c5a26330dc4affb78e5067631acb23e329f727976ae70d9
367253**

Documento generado en 30/06/2020 07:18:47 AM